



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN **Nº 2 1 4 2 2** DE

(1 7 DIC 2019)

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para una Iniciativa Legislativa y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que se presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada “**INICIATIVA LEGISLATIVA DE LEY DE CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**”.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. NIXON JOSE TORRES CARCAMO	72.193.712
2. ALEX GLEINER GUARDIOLA ROMERO	72.236.038
3. GERMAN ADOLFO REYES FERNANDEZ	86.057.704
4. PEDRO GIOVANNI CARO ESTUPIÑAN	91.496.856

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **NIXON JOSE TORRES CARCAMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.193.712.

Que el Artículo 6º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Legislativa, estableciendo que para la inscripción del Promotor o Comité Promotor se deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que **NIXON JOSE TORRES CARCAMO**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada “**INICIATIVA LEGISLATIVA DE LEY DE CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**” allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.

Que la Registraduría Delegada en lo Electoral una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para la Iniciativa Legislativa denominada “**INICIATIVA LEGISLATIVA DE LEY DE CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**” se encuentra ajustada a la Ley.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

№ 2 1 4 2 2 de

17 DIC 2019

Continuación Resolución No.

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para una Iniciativa Legislativa y se inscribe el Comité Promotor

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: ***“Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)***

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: ***“Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”***

Que la solicitud de inscripción para la Iniciativa Legislativa es presentada por un Comité Promotor en el cual se designa un vocero, a quien de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 le corresponde: ***“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”***

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada ***“INICIATIVA LEGISLATIVA DE LEY DE CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE”*** cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al ciudadano **NIXON JOSE TORRES CARCAMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.193.712

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. NIXON JOSE TORRES CARCAMO	72.193.712
2. ALEX GLEINER GUARDIOLA ROMERO	72.236.038
3. GERMAN ADOLFO REYES FERNANDEZ	86.057.704
4. PEDRO GIOVANNI CARO ESTUPIÑAN	91.496.856



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº 21422 de

Continuación Resolución Nº. **21422** de
Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para una Iniciativa Legislativa y se inscribe el Comité Promotor

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa para la Iniciativa Legislativa denominada "INICIATIVA LEGISLATIVA DE LEY DE CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE." se le asignará el consecutivo **IL-2019-01-005 de 2019**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 DIC 2019**

NICOLAS FARFAN NAMÉN
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: **Ludis Emilse Campo Villegas** - Directora de Gestión Electoral
Revisó: **María Alejandra Victoria Cajamarca** - Coordinadora del grupo Jurídico
Revisó: **Juan Camilo Ramírez R.**
Proyectó: **Walter Otero**

